



Expediente. 2016-158

**SECRETARÍA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
7 DE DICIEMBRE DE 2021**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario laboral interpuesto por **GILBERTO DE AVILA UTRIA** contra **COLPENSIONES**, informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia. Sirvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
7 de Diciembre de 2021**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que en el presente caso no se pudo realizar la audiencia por cuanto las partes no habían aportado el expediente administrativo y la historia laboral del demandante.

Verificado el expediente, se observa que los documentos requeridos ya fueron aportados, por lo cual se señalará fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPL y de la SS el martes 27 de septiembre de 2022 la hora de la 01:30 PM, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

SEXTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla

garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

SÉPTIMO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGÉLA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

